



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	<i>Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como Fiscalizador, para identificar las posibles empresas deudoras, evasoras y elusoras de los Aportes Parafiscales, FIC, y determinar las empresas que no han cumplido con la cuota regulada de aprendices, instando a los empresarios a contribuir con sus obligaciones parafiscales y de contrato de aprendizaje, asegurando de esta manera el correcto, íntegro y oportuno pago de los mismos, asegurando volumen adecuado de pago de aportes parafiscales, FIC y el adecuado cumplimiento de las cuotas reguladas de las empresas, contribuyendo así al fortalecimiento y cobertura de educación de la población más vulnerable del país.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Profesional en Contaduría Pública, y/o Administración de Empresas, y/o Economía y/o Ingeniería Financiera y/o Administrador Financiero. Tarjeta profesional vigente, en caso de que se requiera en el ejercicio de la profesión.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para los dos (2) contratos la suma de (\$91.763.364) NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. Se fija como valor total para cada contrato la suma de (\$45.881.682) CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un primer pago correspondiente al mes de enero de 2022 por valor de DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$2.085.530), b) 10 pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2022, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 4.171.062) cada uno. C) Un tercer pago correspondiente a diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$2.085.532). El valor y la forma de pago podrán variar de acuerdo con la fecha en que se cumplen los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</i>
PLAZO:	<i>Once (11) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2022</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>San José de Cúcuta.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Relaciones Corporativas de la Regional o el funcionario designado por el director regional</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Director Regional</i>



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional del SENA Norte de Santander, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994, fortaleciendo las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y mayores resultados en los diferentes mercados.

Así mismo EL SENA funciona desde su creación en permanente alianza entre el Gobierno, los empresarios y los trabajadores, con el firme propósito de aumentar la capacidad de progreso en Colombia a través del incremento de la productividad en las empresas y regiones, sin dejar de lado la inclusión social, alineados con la política nacional: Más empleo y menos pobreza. Por tal razón, se generan continuamente programas y proyectos de responsabilidad social, empresarial, formación, innovación, internacionalización y transferencia de conocimientos y tecnologías.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA como entidad recaudadora y beneficiaria del aporte parafiscal, debe generar acciones tendientes a lograr la detección de aquellos aportantes que eventualmente estén incurso en alguna de las conductas definidas por la ley como fenómenos que afectan el recaudo del aporte, tales como: la morosidad, la elusión y la evasión; el proceso de fiscalización tiende esencialmente a la detección y erradicación de estos tres fenómenos que afectan el recaudo efectivo del aporte parafiscal con destino al SENA.

El artículo 13 del Decreto 249 de 2004 “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”, asignó a la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas funciones orientadas al relacionamiento directo con el sector empresarial y la interlocución entre el sector productivo y el SENA, así como el despliegue del portafolio de servicios de la entidad. Tales como: (...)1. *Proponer la formulación de políticas de promoción, mercadeo, comunicaciones y posicionamiento del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con el fin de garantizar una adecuada atención a los usuarios y aportantes*

2. *Dirigir y controlar los procesos de recaudo y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones económicas y del contrato de aprendizaje de las empresas y empleadores del sector público y privado obligados en el marco de lo establecido legalmente.*

3. *Coordinar con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, la definición y aplicación de indicadores de gestión para los procesos de la dependencia y responder por las metas y los indicadores de gestión contemplados en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de la dependencia (...)*

También es necesario destacar que mediante la Resolución No. 0025 del 12 de enero de 2007 expedida por el director general del SENA, a la Coordinación de Relaciones Corporativas e



internacionales a la cual le fueron asignadas en el artículo 14 de la mencionada resolución, entre otras las siguientes funciones:

(...)26. Elaborar el cronograma de fiscalización a los empleadores responsables de los aportes parafiscales, recursos FIC y relación de aprendizaje y vigilar su ejecución.

27. Proyectar las sanciones y/o actuaciones pertinentes, previo el correspondiente debido proceso y en los términos previstos por las normas legales vigentes, en el caso de presentarse incumplimiento en la Relación de Aprendizaje o la monetización por parte de los empleadores obligados.

28. Efectuar y monitorear la fiscalización tanto informática como a través de visitas a los empleadores responsables de los aportes parafiscales, recursos FIC y relación de aprendizaje.

29. Realizar el seguimiento y evaluar la efectividad de los procesos de fiscalización, en términos de liquidaciones y recaudo efectivo, incorporando los correctivos que sean necesarios.(...)

Conforme a lo anteriormente mencionado, es importante destacar el marco normativo en el se encuentra el proceso de fiscalización el cual consiste en determinar el cumplimiento correcto y oportuno en el pago de los aportes parafiscales, FIC y contrato de aprendizaje por parte de los empleadores, así se tiene:

- La Ley 6ª de 1992 en su artículo 113, otorga al SENA la competencia para adelantar los procesos de fiscalización y cobro para la verificación del cumplimiento correcto y oportuno de los aportes parafiscales con destino al SENA
- La Ley 828 de 2003, en su artículo 8º, reitera la facultad de fiscalización del SENA, al establecer que esta Entidad podrá solicitar "(...) la documentación que requieran para verificar la veracidad de sus aportes o la acreditación de la calidad de beneficiarios, sin perjuicio de la reserva que por le tengan algunos documentos (...)".
- La Ley 166 de 2006 en su artículo 1º, conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, impone a los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público, realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público. Por tal efecto, los procesos de fiscalización serán prioritarios para lograr el efectivo recaudo de los recursos parafiscales con destino al SENA.

Ahora bien, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", está basado en la ecuación del bienestar: LEGALIDAD + EMPRENDIMIENTO = EQUIDAD, el pacto estructural denominado "pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados", cuenta entre otras con las siguientes estrategias:

"F. Trabajo decente, acceso a mercados e ingresos dignos. Acelerando la inclusión productiva - Oportunidades de empleo decente, formal e incluyente para todos

G. Juventud naranja. Todos los talentos cuentan para construir país. Nuestra juventud naranja



podrá potenciar sus habilidades y talentos para construir proyectos de vida legales y sostenibles en el marco de la Cuarta Revolución Industrial.

Estas estrategias están enfocadas en fomentar la promoción, creación y fortalecimiento del empleo productivo, la protección social, el respeto y cumplimiento de los derechos fundamentales del trabajo y **el diálogo social entre trabajadores, empresarios y gobierno.**

En el sistema integrado de gestión y autocontrol del SENA, la oficina de Relaciones Corporativas tiene la función de realizar el cobro de la cartera Misional del SENA la cual hace parte integral de la red de procesos institucional y se identifica como un proceso de soporte que tiene como objetivo “Administrar los recursos financieros del SENA, mediante el recaudo, fiscalización, registro presupuestal y de las operaciones contables como también la gestión de pagos, con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera y la razonabilidad de la información”; También dentro de la labor fiscalizadora se debe realizar una auditoría integral que permita la detección de posibles conductas de evasión, elusión o morosidad, el fiscalizador, debe estar presto a escuchar y responder en forma adecuada las inquietudes, comentarios y apreciaciones que el empleador le realice, ya que debe ser también un orientador, un capacitador para que el aportante realice correctamente sus aportes.

Acorde con lo anterior y teniendo en cuenta la meta gerente establecida por la Dirección General la cual fue de \$ 12.892.133.174, logrando una efectividad en el cumplimiento del **95,42%** a corte 30 de noviembre de 2021, contribuyendo así al fortalecimiento y cobertura de educación a la población más vulnerable del País, se requiere la contratación de dos profesionales para atender lo siguiente:

- *Mantener y actualizar las bases de datos de las empresas del sector de la construcción posibles objeto de fiscalización creadas a través de la información correspondiente a personas naturales o jurídicas del sector de la construcción con los cuales hayan celebrado contratos de obra, suministrada por entidades públicas o privadas; o de aquella información obtenida por cualquier otro tipo de fuente.*
- *Solicitar información relacionada con todos los sectores de la economía a nivel regional, a través de requerimientos efectuados a empresas públicas y privadas como Cámara de Comercio, UGPP, DANE, Gobernaciones, Alcaldías; con el fin de construir con esa información un archivo que constituya la base de datos que servirá como soporte de fiscalización.*
- *Adelantar el seguimiento de la cuota de aprendizaje a 718 empresas reguladas en la Regional Norte de Santander, verificando el cumplimiento de estas e instando a las empresas a contratar los aprendices.*
- *Presentar a las empresas fiscalizadas, las diferentes alternativas de pago que ofrece el SENA para normalizar la cartera, entre ellas la compensación de aprendices a los clientes en el cumplimiento de la cuota regulada de aprendices.*
- *Realizar la entrega de los expedientes de los procesos que no lograron surtir su cobro conforme al tiempo establecido al Abogado de vía administrativa asignado por el Coordinador mediante acta generada por el aplicativo SIREC.*



- *Responder dentro de los tiempos establecidos en el manual de fiscalización los diferentes requerimientos sobre estados de cuenta por el cumplimiento de la cuota de aprendizaje, Aportes Parafiscales y FIC.*
- *Realizar mensualmente los informes de gestión de fiscalización, respecto al indicador de recaudo efectivo de todos los conceptos misionales.*

Por lo anterior, es necesario para Dirección Regional del SENA en Norte de Santander, contar con profesionales fiscalizadores, para garantizar una adecuada gestión fiscalizadora a las empresas por el incumplimiento de las cuotas reguladas de aprendices, el cobro del pago del aporte parafiscal y del FIC, de una manera ágil, eficiente y efectiva. Contribuyendo a una mayor participación de contratos de aprendizaje SENA en las empresas obligadas y fortaleciendo el incremento de contratos voluntarios de especialidades impartidas por el Centro de Formación al que se encuentra asociada la empresa que no esté obligada a la contratación de aprendices.

Que la Regional Norte de Santander requiere contratar dos (2) profesionales en Contaduría Pública, y/o Administración de Empresas, y/o Economía y/o Ingeniería Financiera y/o Administrador Financiero, para el Grupo de Relaciones Corporativas e Internacionales, por un período de once (11) meses, ya que no existe personal suficiente para cumplir la atención de la demanda del sector productivo relacionado para prestar los servicios profesionales de carácter temporal para garantizar la adecuada función fiscalizadora a las empresas, determinando las posibles empresas deudoras, evasoras y elusoras de los Aportes Parafiscales, FIC, y determinando las empresas que no han cancelado la cuota regulada de contrato de aprendizaje, apoyando el cumplimiento de los indicadores de gestión de fiscalización y recaudo de la Dirección de Administrativa y Financiera, instando a los empresarios a contribuir con sus obligaciones parafiscales y de contrato de aprendizaje, asegurando el correcto, íntegro y oportuno pago de los mismos, asegurando volumen adecuado de pago de aportes parafiscales, FIC y el adecuado cumplimiento de las cuotas reguladas de las empresas, contribuyendo así al fortalecimiento y cobertura de educación de la población más vulnerable del país. Realizando todo el registro en el Aplicativo Sistema de Información de Recaudo, Cartera y Cobro (SIREC) con sus respectivos soportes físicos.

La cantidad de dos (2) contratos de prestación de servicios personales para igual número de profesionales fiscalizadores se justifica porque en la actualidad en la regional Norte de Santander se encuentran reguladas 718 empresas, a las cuales se debe generar el estado de cuenta respectivo para verificar el cumplimiento de la obligación de contratar la cuota de aprendices regulada. Además, se espera lograr un recaudo por aportes al FIC por un valor de \$2.300.000.000 en el año 2022.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento



especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que la Coordinación de Relaciones Corporativas de la Regional, requiere apoyo de 2 profesionales para identificar las posibles empresas deudoras, evasoras y elusoras de los Aportes Parafiscales, FIC, y determinar las empresas que no han cumplido con la cuota regulada de aprendices, instando a los empresarios a contribuir con sus obligaciones parafiscales y de contrato de aprendizaje, asegurando de esta manera el correcto, íntegro y oportuno pago de los mismos, asegurando volumen adecuado de pago de aportes parafiscales, FIC y el adecuado cumplimiento de las cuotas reguladas de las empresas, contribuyendo así al fortalecimiento y cobertura de educación de la población más vulnerable del país.

Según Resolución No. 54-0691 del 25 de agosto de 2021, se conformó el Grupo interno de trabajo permanente denominado relaciones corporativas e internacionales, cuenta con cuatro (4) cargos de planta, 1 profesional 2 técnicos y 1 auxiliar, por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos del Programa de Bienestar Social e Incentivos para el 2022. se hace necesario contratar dos (2) persona(s) natural(es), que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal y durante la vigencia 2022 para realizar las siguientes actividades: planear y programar visitas de fiscalización a clientes, de acuerdo a directrices de la Regional y en concertación con la Coordinación del grupo de Promoción y Relaciones Corporativas; asesorar a los clientes en el cumplimiento y registro de las obligaciones de contrato de aprendizaje, aportes parafiscales y Fondo de la Industria de la Construcción para lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas para la Dirección Administrativa y Financiera y los compromisos Grupo interno de trabajo permanente de relaciones corporativas e internacionales, en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de dos contratos de prestación de servicios con personas naturales, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestren idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Analizar, revisar y determinar a través de bases de datos (obtenidas de páginas web de las entidades públicas de su región y/o las que por el estudio de campo evidencien situadas en su departamento, así como las adquiridas a través del proceso de circularización efectuadas por la regional a las entidades públicas y privadas de la región de las posibles empresas deudoras, evasoras y elusoras del aporte parafiscal y FIC, al igual que las de posible incumplimiento de cuota regulada de Contrato de Aprendizaje, con el fin de realizar la función fiscalizadora integral que conlleve a un mayor ingreso para el SENA.



2. Elaborar plan mensual de actividades y visitas en función del cumplimiento de los indicadores establecidos por la Dirección General.
3. Planear y programar visitas de fiscalización a clientes, de acuerdo con directrices de la Regional y en concertación con la Coordinación del grupo de Promoción y Relaciones Corporativas.
4. Concertar con los empresarios la visita para revisión de información, y determinación de la posible obligación con el SENA, orientando y acompañando al empresario con el fin que conozca los beneficios que tiene por pagar los aportes parafiscales y el uso que la entidad hace de ellos, así como la importancia de cumplir con la cuota regulada en Contrato de Aprendizaje y la destinación que el SENA hace de estos recursos para la formación de la población más vulnerable del país.
5. Proyectar y Registrar las Liquidaciones de aportes parafiscales y FIC y estados de cuenta por concepto de Contrato de Aprendizaje (5 últimos años para aportes y FIC y 3 últimos años para contrato de aprendizaje), promoviendo el recaudo de las mismas, garantizando que el empresario se coloque al día en sus obligaciones en el menor tiempo posible.
6. Asesorar a los clientes en el cumplimiento y registro de las obligaciones de contrato de aprendizaje, aportes parafiscales y Fondo de la Industria de la Construcción.
7. Preparar y presentar informes periódicos sobre actividades y temas relacionados con sus funciones.
8. Realizar los respectivos informes de gestión de fiscalización de todos los conceptos misionales.
9. Aplicar los procesos y procedimientos que se generan desde la Coordinación del Grupo de Recaudo y Cartera para el desarrollo de su labor.
10. Realizar la entrega de los expedientes de los procesos que no lograron surtir su cobro conforme al tiempo establecido al Abogado de vía administrativa asignado por el Coordinador mediante acta generada por el aplicativo SIREC.
11. Custodiar la clave asignada para el aplicativo SIREC.
12. Las demás que designe el supervisor del contrato y que se relacionen con el objeto contractual

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.



De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de San José de Cúcuta

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del



Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Relaciones Corporativas de la Regional o el funcionario designado por el director regional.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago director regional designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X _____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI x _____ NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

(Documento adjunto)

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el



concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan alguno de los siguiente tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización, 2. Unos conocimiento en tecnologías específicas, o 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el director regional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.2193005 de 2021	ALBA LUCIA DURAN ECHEVERRIA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA GARANTIZAR LA ADECUADA FUNCIÓN FISCALIZADORA ALAS EMPRESAS, DETERMINANDO LAS POSIBLES EMPRESAS DEUDORAS, EVASORAS Y ELUSORAS DE LOS APORTES PARAFISCALES, FIC, Y DETERMINANDO LAS EMPRESAS QUE NO HAN CANCELADO LA CUOTA REGULADA DE CONTRATO DE APRENDIZAJE, APOYANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. INSTANDO A LOS EMPRESARIOS A CONTRIBUIR CON SUS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE CONTRATO DE APRENDIZAJE, ASEGURANDO EL CORRECTO, ÍNTEGRO Y OPORTUNO PAGO DE LOS MISMOS, ASEGURANDO VOLUMEN ADECUADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES, FIC Y EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS CUOTAS REGULADAS DE LAS EMPRESAS, CONTRIBUYENDO ASÍ AL FORTALECIMIENTO Y COBERTURA DE EDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DEL PAÍS. REALIZANDO TODO EL REGISTRO EN EL APLICATIVO SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECAUDO, CARTERA Y COBRO (SIREC) CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES FÍSICOS.	11 MESES	\$44.762.619	CONTRATACIÓN DIRECTA
CO1.PCCNTR.2193075 de 2021	LUZ AURORA VARGAS CACERES	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA GARANTIZAR LA ADECUADA FUNCIÓN FISCALIZADORA ALAS EMPRESAS, DETERMINANDO LAS POSIBLES EMPRESAS DEUDORAS, EVASORAS Y ELUSORAS DE LOS APORTES PARAFISCALES, FIC, Y DETERMINANDO LAS EMPRESAS QUE NO HAN CANCELADO LA CUOTA REGULADA DE CONTRATO DE APRENDIZAJE, APOYANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. INSTANDO A LOS EMPRESARIOS A CONTRIBUIR CON SUS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE CONTRATO DE APRENDIZAJE, ASEGURANDO EL CORRECTO,	11 MESES	\$44.762.619	CONTRATACIÓN DIRECTA



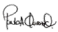
		INTEGRO Y OPORTUNO PAGO DE LOS MISMOS, ASEGURANDO VOLUMEN ADECUADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES, FIC Y EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS CUOTAS REGULADAS DE LAS EMPRESAS, CONTRIBUYENDO ASÍ AL FORTALECIMIENTO Y COBERTURA DE EDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DEL PAÍS. REALIZANDO TODO EL REGISTRO EN EL APLICATIVO SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECAUDO, CARTERA Y COBRO (SIREC) CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES FÍSICOS.			
--	--	--	--	--	--


15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de San José de Cúcuta.

Wilmar Manuel Cepeda Basto
Director Regional

Proyectó: Paula Quiroz – Contratista GAAM 

Revisó: Luis Alfonso Lázaro Cañizares – Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto 



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA
EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA NORTE DE SANTANDER

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional de Norte de Santander requiere contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal de la Dirección Regional de Norte de Santander, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta Dirección Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: "Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como Fiscalizador, para identificar las posibles empresas deudoras, evasoras y elusoras de los Aportes Parafiscales, FIC, y determinar las empresas que no han cumplido con la cuota regulada de aprendices, instando a los empresarios a contribuir con sus obligaciones parafiscales y de contrato de aprendizaje, asegurando de esta manera el correcto, íntegro y oportuno pago de los mismos, asegurando volumen adecuado de pago de aportes parafiscales, FIC y el adecuado cumplimiento de las cuotas reguladas de las empresas, contribuyendo así al fortalecimiento y cobertura de educación de la población más vulnerable del país".

Por tanto, se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en San José de Cúcuta,


Wilmar Manuel Cepeda Basto
Director Regional

VoBo. Mariela Rincón Rojas, Coordinadora Grupo Regional de Gestión del Talento Humano.

Proyectó: Paula Quiroz – Contratista GAAM
Anexo: Estudio Previo



